

PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR

1. Un fenómeno característico del derecho de las relaciones colectivas del trabajo es la participación de un sujeto especial, el sindicato, y lo que éste hace en la vida social.

Principalmente representa los intereses colectivos de la clase de trabajadores a los que agrupa el sindicato y que negocia colectivamente con un empleador, un grupo de empleadores, o una cámara empresarial.

El sindicato es el agente expresivo de la voluntad general del grupo profesional. A veces conflictúa con los empleadores en defensa de los intereses de sus representados y luego, como fruto de la negociación, se obtiene una norma que es consecuencia de la autonomía sectorial, como es el convenio colectivo de trabajo. Ésta tiene “cuerpo de contrato y alma de ley” y es especialmente protegida por el art. 14 bis de la CN como fuente de derecho del trabajo.

Ha habido varios periodos en esa negociación colectiva y sus frutos como son los convenios colectivos, los que deben distinguirse.

2. En general las actividades, profesiones u oficios o empresas que actúan en nuestro medio cordobés, se hallan regidos por diferentes convenios colectivos.

Ellos tienen vigencia obligatoria para la clase de trabajadores y empleadores abarcados, sea por un convenio vertical de actividad, u horizontal, de oficio o profesión, o de empresa.

Además, son interpretados por los tribunales laborales, no sólo cordobeses, en los conflictos individuales y pluriindividuales que se plantean ante ellos referidos a ese colectivo de trabajadores.

3. No se conocen estudios que compendien los principales convenios colectivos de aplicación en nuestro medio y la doctrina y pronunciamientos judiciales a ellos referidos, principalmente en el siglo XXI.

A la hora de señalar los convenios colectivos de trabajo que estimamos más relevantes en Córdoba atendemos a la cantidad de trabajadores que abarcan, a la fortaleza fáctica del sindicato de que se trata y a los casos jurisprudenciales en donde esos convenios colectivos fueron aplicados, por lo que se indica las siguientes actividades: Comercio, Camioneros,

Bancarios, Sanidad, Construcción, Actividades civiles y deportivas, Periodistas, Gastronómicos, Call Centers, Aguas gaseosas, Carne, Alimentación, Panaderos, Farmacia, Luz y Fuerza de Córdoba,

Caucho, Viajantes, Docentes universitarios nacionales, Metalúrgicos, Mecánicos, Mineros, Edificios de Rentas, Futbolistas, Madera, Vigiladores, Agentes de propaganda médica, Transporte de pasajeros y Petroleros.

La elección ha sido discrecional de los investigadores y adecuada a las posibilidades de investigación.

Ello ha significado dejar afuera a algunos otros. Empero la mayoría de los indicados son los normalmente usados por los abogados, contadores, administrativos del trabajo y jueces en nuestro medio cordobés.

4. El grupo de investigadores ha estado constituido por cuatro abogados (uno Doctor en Derecho y tres Especialistas en Derecho Laboral) y una contadora, que además es profesora de la UBP, todos con amplia experiencia en investigación.

Se agregaron dos alumnas de la UBP. Éstas, cuando comenzamos efectivamente la investigación recientemente se habían graduado.

Los investigadores son: Edder Hernán Piazza, Juan Ignacio Manochio, María Valeria Yadón, Ricardo Francisco Seco, Norma Gladys Flores, Mariela Beatriz Dequino y Paula Macarena María.

En la distribución de los convenios tratamos de ser equitativos. Mas algunos convenios tienen una complejidad jurídica y fáctica que otros no tienen. Por ello es que algunos se resumen en pocas páginas y otros exigen un serio esfuerzo para poder compendiar las normas de ese convenio complejo como son los casos de Comercio, Gastronómicos, Camioneros, etc.

A las noveles letradas se les asignó menos convenios a examinar.

La contadora ejemplificó haciendo recibos de diversos convenios para permitirnos clarificar las diferencias.

5. La investigación realizada en el marco de la Secretaría de Investigaciones de la Universidad Blas Pascal tuvo el siguiente objetivo general:

Conocer los convenios colectivos de trabajo aplicables a las actividades, oficios o empresas cuyo listado se anticipó y comparar el periodo en que fueron logrados, su ámbito personal de aplicación, su ámbito territorial y las categorías laborales como también institutos novedosos a ellos incorporados.

6. Fueron a su vez objetivos específicos:

- a) Conocer cuál es el convenio colectivo se aplica a cada rama de actividad o empresa, su clase, el periodo en que fue logrado, su ámbito personal de aplicación, su ámbito territorial y las categorías laborales en él previstas.
- b) Distinguir los principales institutos que se destacan en la regulación convencional, en especial los más novedosos.
- c) Establecer las líneas directrices de interpretación expuestas en la jurisprudencia laboral local o, en su caso, nacional, que aplica el CCT de referencia.

Ojalá que sea del agrado de los lectores y de utilidad para establecer relaciones laborales más justas.

Sinceramente debemos agradecer al Prof. Ing. Néstor Pisciotta, Secretario de Investigación de la UBP, y a cada uno de los investigadores que comprometieron su tiempo y esfuerzo para concretar la propuesta.

Expondremos seguidamente el resultado del estudio.

Ricardo Francisco Seco
Córdoba, invierno de 2024.